

nuestro Real cédula que tambien hauei presentado,
 ha causado o hallado con los veinte y cinco años cum-
 plidos que segun leyes de este mis Reyno deueis tener
 para el dho. oficio, lo que en el dho. oficio, y por la presente
 mi voluntad es que agora y de aqui adelante vos el re-
 ferido Manuel Viziente taveis en vuestro mis. no del dho. Reino
 de la dha. Ciu. de Cartagena en su cargo del dho. oficio,
 Antonio Villalva, y que tengais este oficio como el
 dho. oficio de Merced por perpetua, para siempre
 Jamas, y con las demas qualidades y preheminentias
 conuenidas y declaradas en una Real cédula de vno de
 octubre de mill e quinientos y treinta y siete por donde
 el dho. Rey de Castilla a Guen Martin que entonces
 reyna la qual mando ve entendida con vos, y con las
 otras personas que adelante subreduer en dho. oficio,
 ya el Governador y lo del mi Consejo, que luego que este
 titulo leua presentado os examinen para el uso
 y exercicio de el, y hallandolos hauei y suficiente os
 den la aprobacion necesaria Y mando Asimismo
 al Consejo, Justicia, Alcaldes, Caballeros, Escuderos
 oficiales y hombres buenos de la dha. Ciu. que
 luego que con este dho. titulo, fueren requeridos juntos
 en un Ayuntamiento, y conseruados del referido nuestro
 dho. oficio y aprobacion y no de otra manera se uan
 vos en persona de aqui, y de aqui adelante a cumplir

